

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 355 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 05 JUN. 2014

VISTO:

El Memorando N° 453-2014-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 28 de mayo de 2014, de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la Baja de un bien mueble del Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI, por la causal de robo;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29151, se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la acotada Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada Entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Memorando de Visto, solicita la baja de un bien mueble que se encuentra incorporado en el patrimonio del PSI por la causal de robo, conforme al requerimiento efectuado por el Especialista en Logística, a través del Memorando N° 061-2014-MINAGRI-PSI/LOG, y al Informe Técnico sustentatorio adjunto N° 007-2014-MINAGRI-PSI-OAF/LOG; asimismo, remite el Anexo N° 01, donde se detalla la descripción del bien materia de la solicitud de baja, y todos los documentos relativos al robo del mismo;

Que, la causal por robo se encuentra prevista en el literal d), del inciso 3.2.1, del numeral 3.2 del Punto 3 de la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por la Resolución N° 021-2002/SBN, que regula el "Procedimiento para el Alta y Baja de Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales"; precisando, asimismo, el inciso 3.2.5 de la acotada Directiva, que la causal de pérdida, robo o sustracción debe sustentarse con la denuncia policial y el Informe que emita la entidad pública;

Que, por su parte la Directiva N° 003-2011-AG-PSI-OAF: "De Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI", aprobada por Resolución Directoral N° 177-2011-AG-PSI, de fecha 13 de mayo de 2011,



regula en su Capítulo III la Baja de Bienes Patrimoniales, estableciendo el procedimiento a seguir para este tipo de actos de disposición de bienes muebles;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 0113-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, indica que habiéndose cumplido con los presupuestos técnicos y legales previstos en las precitadas normas, recomienda se proceda a dar de baja al bien indicado en el Anexo N° 01, adjunto al Informe Técnico N° 007-2014-MINAGRI-PSI-OAF/LOG, por la causal de robo;

De conformidad con lo estipulado en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2009-VIVIENDA y sus modificatorias, y la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por la Resolución N° 021-2002/SBN, que regula el "Procedimiento para el Alta y Baja de Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales";

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0155-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja del bien mueble, por la causal de robo, cuyo código patrimonial, descripción, estado de conservación, cuenta contable, valor de adquisición, valor de libros, causal de baja, acto de disposición, está detallado en el Anexo N° 01, que en un (01) folio, forma parte de la presente Resolución, siendo el valor total en libros ascendente a la suma S/. 1,399.91 (Un Mil Trescientos Noventa y Nueve y 91/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas disponer que el bien mueble dado de baja en el artículo primero de la presente Resolución, sea rebajado física y contablemente del Inventario y Patrimonio del PSI.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, poner en conocimiento de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, la baja del bien materia de la presente Resolución, remitiendo los documentos pertinentes.

Artículo 4°.- Notificar copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORE
DIRECTOR EJECUTIVO